

**COPIA LEGALIZADA**
ARCHIVO CENTRAL - DGAC**REPÚBLICA DE BOLIVIA**
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**
DE AERÓDROMO PRIVADO**CERTIFICADO N° 075**

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **TARUMA**

Situado en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **MAMORÉ**

De propiedad de / Explotado por: **BRUNO AVAROMA RADA, JESUS AVAROMA RADA, IGNACIO MARTIN AVAROMA RADA, ANA JOAQUINA AVAROMA RADA y ERICK AVAROMA RADA**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 534, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 13° 17' 22.54" Sur	Longitud: 64° 52' 14.49" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	138 [msnm]	452	[pies]
Orientación Pista:	12 / 30	Largo:	630 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 21 de noviembre de 2023

Abog. Steffi Dayanna Moscoso Can

DIRECTORA

REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL

Dirección General de Aeronáutica Civil

Registro Aeronáutico Nacional

Ing. José Juan F. García Terceros

DIRECTOR EJECUTIVO

Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.


Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 5 3 4
La Paz, 09 NOV 2023

VISTO:

La nota de solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 09 de junio de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 23 de junio de 2023, con H.R. 24846, mediante la cual, el señor Bruno Avaroma Rada, con C.I. N° 1033194 CH., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "TARUMA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Joaquín, Provincia Mamoré, del Departamento de Beni.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c), del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 09 de junio de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 23 de junio de 2023, con H.R. 24846, el señor Bruno Avaroma Rada, con C.I. N° 1033194 CH., solicitó el registro y habilitación del





Aeródromo Privado denominado "TARUMA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Joaquín, Provincia Mamoré, del Departamento de Beni.

Que el Testimonio N° 424/2023 de fecha de 09 de junio de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 1, del Municipio de Trinidad-Beni, a cargo de la Abg. Patricia Arauz Datzler, referente al Poder Especial, otorgado por el señor Jesús Avaroma Rada, Bruno Avaroma Rada, Ignacio Martin Avaroma Rada, a favor del señor Bruno Avaroma Rada.

Que el Testimonio N° 611/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 1, del Municipio de Trinidad-Beni, a cargo de la Abg. Patricia Arauz Datzler referente al Poder Especial otorgado por la señora Ana Joaquina Avaroma Rada, a favor del señor Bruno Avaroma Rada.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSATDD/000231/2023 de 10 de agosto de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "TARUMA").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01, se considera al Municipio San Joaquín, Provincia Mamoré del Departamento de Beni; por otra parte, mediante Folio Real Matrícula N° 8.07.0.10.0000122, de fecha 09 de junio de 2023, se evidencia en el Asiento 1 como propietarios del dominio del predio a los señores: Bruno Avaroma Rada, con C.I. N° 1033194 CH., Jesús Avaroma Rada con C.I. N° 1057304 CH., Ignacio Martin Avaroma Rada, con C.I. N° 1712010 Be., Ana Joaquina Avaroma Rada con C.I. 2926982 SCZ, y Erick Avaroma Rada, con C.I. 3272134 SCZ

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 13 de octubre de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 09 de junio de 2023, recibida por la DGAC el 23 de junio de 2023, con H.R. 24846, y recepcionada por la DRAN en fecha 26 de junio de 2023, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-3076/DGAC-35519/2023 de 24 de octubre de 2023, el cual concluye que: "los solicitantes dieron cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 35519, de fecha 13 de octubre de 2023, se constató que los solicitantes del Aeródromo Privado denominado "TARUMA", presentaron todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 13° 17' 22.54" Sur		Longitud: 64° 52' 14.49" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		ORIENTACIÓN DE PISTA: 12 / 30
LONGITUD DE PISTA:	630 [m]		ANCHO DE PISTA: 20 [m]
ELEVACIÓN:	138 [msnm]	452 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."		

Que en ese sentido, el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB



COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "TARUMA", que se encuentra ubicado en el Municipio San Joaquín, de la Provincia Mamoré, del Departamento de Beni, a nombre de **BRUNO AVAROMA RADA con C.I. N° 1033194 CH., JESUS AVAROMA RADA con C.I. N° 1057304, IGNACIO MARTIN AVAROMA RADA con C.I. N° 1712010, ANA JOAQUINA AVAROMA RADA con C.I. N° 2926982 SCZ., ERICK AVAROMA RADA, con C.I. N° 3272134 SCZ., por el plazo de 5 años...**

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2458/DGAC-35519/2023 de 09 de noviembre de 2023, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que los solicitantes han cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "TARUMA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 13 de Octubre de 2023.--- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "TARUMA", que se encuentra ubicado en el Municipio Joaquín, de la Provincia Mamoré, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: **BRUNO AVAROMA RADA con C.I. N° 1033194 CH., JESUS AVAROMA RADA con C.I. N° 1057304, IGNACIO MARTIN AVAROMA RADA con C.I. N° 1712010, ANA JOAQUINA AVAROMA RADA con C.I. N° 2926982 SCZ., ERICK AVAROMA RADA, con C.I. N° 3272134 SCZ.**"

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "TARUMA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **BRUNO AVAROMA RADA con C.I. N° 1033194 CH., JESUS AVAROMA RADA con C.I. N° 1057304, IGNACIO MARTIN AVAROMA RADA con C.I. N° 1712010, ANA JOAQUINA AVAROMA RADA con C.I. N° 2926982 SCZ., ERICK AVAROMA RADA, con C.I. N° 3272134 SCZ., conforme a las siguientes características técnicas:**

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"TARUMA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni		Provincia: Mamoré	
COORDENADAS ARP:		Municipio: San Joaquín	
Latitud: 13° 17' 22.54" Sur		Longitud: 64° 52' 14.49" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:		1A	
ELEVACIÓN:		138 [msnm] 452 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:		12 / 30 LONGITUD PISTA: 630 [m]	
PBMD (no mayor a):		5700 [Kg.] ANCHO PISTA: 20 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS		Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "TARUMA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.





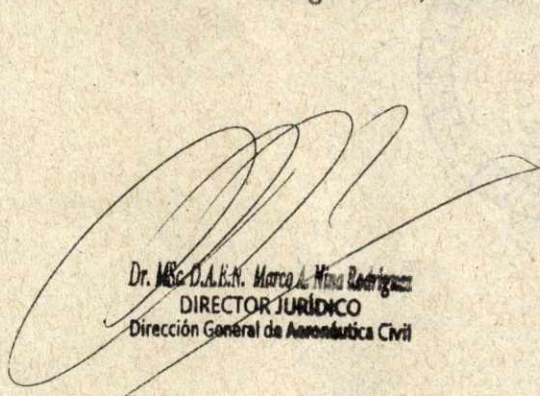
ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

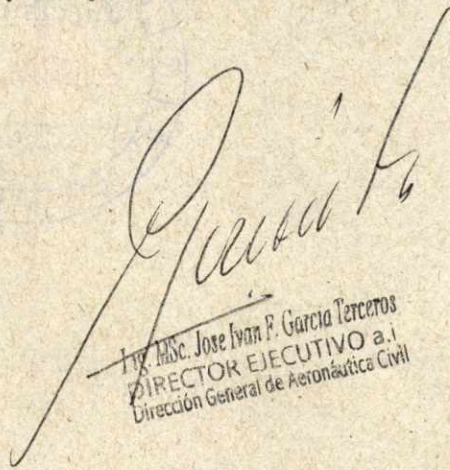
COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Mina Rodríguez
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Lic. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR/ajva
C.c Archivo
C.c DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.


Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil





Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil, D.G.A.C., por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 131 y del Código Civil, 1561 y 1562 del Código de Procedimiento Civil.

Lic. Daniel Barrón Riquelme
TÉCNICO EN CARGO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



D.G.A.C.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 076

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **VILLAZON**

Situado en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **YACUMA**.

De propiedad de / Explotado por: **ROSA VILLARROEL SMITHER DE DAVIEDS**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 540, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 14° 13' 16.81" Sur	Longitud: 65° 54' 59.91" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	153 [msnm]	501	[pies]
Orientación Pista:	15 / 33	Largo:	620 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 21 de noviembre de 2023

Abog. *Stefan Bayanna Maseoso Can*
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Diego José García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.


Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 540
La Paz,

09 NOV 2023

VISTO:

La nota de solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 29 de junio de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 04 de julio de 2023, con H.R. N° 26197, mediante la cual, la señora Rosa Villarroel Smither de Davieds, con C.I N° 2824524, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "VILLAZON", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 29 de junio de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 04 de julio de 2023, con H.R. N° 26197, la señora Rosa Villarroel Smither de Davieds, con C.I N° 2824524, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "VILLAZON", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni.

Que cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSATDD/000256/2023 de 25 de agosto de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) – Aeródromos Privados (2023) (Aeródromo Privado "VILLAZON").

Que a través del Testimonio N° 493/2023 de 06 de julio de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 1, del Municipio de Trinidad, del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Patricia Arauz Datzer de Escritura Pública de poder especial, otorgado por el (a) señor (a): Rosa Villarroel Smither de Davieds, a favor del (a) señor (a): Carla Lorena Nogales Ortiz de Galindo.

Que la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma del Departamento de Beni; por otra parte, mediante Declaración Voluntaria N° 159/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, otorgada ante Notaria de Fe Publica N° 1, del Municipio de Trinidad, del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Patricia Arauz Datzer través de la cual la señora CARLA LORENA NOGALES ORTIZ con C.I. N° 4196300, en representación de ROSA VILLARROEL SMITHER DE DAVIEDS, declaró voluntariamente señalando: "...Declaro que mi poderconferente se encuentra en posesión del inmueble rural denominado VILLAZON, ubicado en el Departamento del Beni, Provincia Yacuma, Municipio Santa Ana, en el cual se encuentra emplazado el Aeródromo, y me hago responsable por el lapso de 5 años a partir de la fecha, de las operaciones que se realicen en el mismo, el cual tiene uso en actividades de ganadería..." (Sic).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 13 de octubre de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 29 de junio de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 04 de julio de 2023, con H.R. N° 26197, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-3083/DGAC-37734/2023 de 24 de octubre de 2023, por el cual concluye: "(...) que la solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 37744, de fecha 13 de octubre de 2023, se constató que la solicitante del Aeródromo Privado denominado 'VILLAZON', presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 14° 13' 16.81" Sur	Longitud: 65° 54' 59.91" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	15 / 33
LONGITUD DE PISTA:	620 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	153 [msnm] 501 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado 'VILLAZON', que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, a nombre de: ROSA VILLARROEL SMITHER DE DAVIEDS, con C.I N° 2824524 SCZ, por el plazo de 5 años (...)"

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2473/DGAC-37744/2023 de 09 de noviembre de 2023, que concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que la solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "VILLAZON", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 13 de octubre de 2023. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "VILLAZON", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de ROSA VILLARROEL SMITHER DE DAVIEDS, con C.I N° 2824524 SCZ."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "VILLAZON", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de ROSA VILLARROEL SMITHER DE DAVIEDS, con C.I N° 2824524 SCZ., conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"VILLAZON"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni		Provincia: Yacuma	Municipio: Santa Ana del Yacuma
COORDENADAS ARP: -		Latitud: 14° 13' 16.81" Sur	Longitud: 65° 54' 59.91" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:		1A	
ELEVACIÓN:		153 [msnm]	501 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:		15 / 33	LONGITUD PISTA: 620 [m]
PBMD (no mayor a):		5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS		Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "VILLAZON", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SECRETARIO GENERAL
VºBº
Abg. Marco
Adriano
García
DGAC

Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nima Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR/pdsa
C.c Archivo
C.c. DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

